



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de julio de 2023.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	María Elsy Sepúlveda López.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-655
Auto de sustanciación	946
Asunto	Niega entrega.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; en consideración a que el depósito judicial está a nombre de la señora María Elsy Sepúlveda López, y es por concepto de saldo reconocido y no pagado sobre la pensión de vejez, no se accede a lo solicitado. Lo anterior debido a que en el poder obrante en el expediente no fue facultado el apoderado para el cobro de depósitos judiciales, y en el contrato de prestación de servicios solo le fueron cedidas las costas procesales.

Deberá entonces el apoderado judicial allegar poder de la señora Sepúlveda López, que lo faculte para el cobro del depósito judicial.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 120 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 31 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
